



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2022-00325-00
DEMANDANTE:	JORGE NERCY MORENO
DEMANDADO:	INSPECCIÓN DE POLICIA DE CONTROL URBANO DE CÚCUTA
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Por reunir los requisitos y formalidades de Ley, se **ADMITE** la demanda presentada por el señor **JORGE NERCY MORENO**, en nombre propio, contra de la **INSPECCIÓN DE POLICIA DE CONTROL URBANO DE LA CIUDAD DE CÚCUTA**, en ejercicio de acción de cumplimiento consagrada artículo 87 de la Constitución Política, desarrollada por la Ley 393 de 1997, a través del medio de control de **cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos**, consagrada en el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011, en procura de que se ordene el cumplimiento de la Resolución No. 74 del 31 de agosto de 2016, proferida por la mencionada entidad.

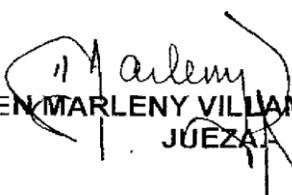
En consecuencia, **se dispone:**

- 1. NOTIFICAR** personalmente esta decisión al Inspector de Policía de Control Urbano de Cúcuta, entregándole copia de la demanda y sus anexos.
- 2. INFORMAR** a la entidad demandada que tienen derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.
- 3. TENER** como pruebas los documentos anexos al escrito de demanda, dándoles el valor probatorio que por ley les corresponde.

4. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto a la Procuraduría 98 Judicial I para Asuntos Administrativos.

Asimismo, se informa a las partes que la decisión de fondo sobre el presente asunto será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZA

¹ Inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.